

Resolución Directoral

N° 148 - 2020-INGEMMET/GG-OA

Lima, 30 DIC. 2020

VISTOS: El informe técnico N°048-2020-INGEMMET/UL-CP del área funcional de Control Patrimonial, Memorando N°541-2018-INGEMMET/GG-OSI y el Informe N° 1069-2020-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan integral y coherentemente los bienes estatales en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN como ente rector;

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, con el objeto de desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, el artículo 10 del referido Reglamento señala que las entidades públicas tienen entre sus funciones, atribuciones y obligaciones, entre otros, la actualización de la información sobre los bienes de su propiedad o los que se encuentren bajo su administración, para su incorporación en el SINABIP, así como la aprobación del alta y la baja de sus bienes;

Que, la baja de bienes estatales es definida, en el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, como *"la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de dichos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad"*;

Que, en el Anexo N° 1 "Glosario de Términos" de la citada Directiva, se define que la Obsolescencia Técnica es *"causal de baja que importa que un bien pese a encontrarse en condiciones operativas, no permite un eficaz desempeño de sus funciones inherentes, por encontrarse rezagado en los avances tecnológicos"*;

Que, asimismo, los numerales 5.5 y 6.2.7 de la Directiva N° 001-2015/SBN disponen que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, dispone que el registro de la información relacionada con el sistema nacional de Abastecimiento es de uso obligatorio por parte de las entidades del Sector Público y se efectúa a



través de SIGA, cuya administración está a cargo de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este sentido, el número de la Resolución que aprueba la baja y/o alta de bienes muebles se registra en el Módulo Patrimonio del SIGA MEF y en el módulo de bienes muebles del aplicativo SINABIP, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución;

Que, mediante Informe N°048-2020-INGEMMET/UL-CP del 20 de diciembre del 2020, que hace suyo la Unidad de Logística mediante Informe N° 1069-2020-INGEMMET/OA-UL, el área funcional de Control Patrimonial informa que previa verificación física, técnica y documental ha elaborado el correspondiente expediente técnico a través del cual se recomienda la baja patrimonial de un (01) Bien mueble, por la causal de Obsolescencia Técnica, cuyas características técnicas, patrimoniales y contables están registradas en el APENDICE A, que forman parte integrante de la presente Resolución;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar la baja patrimonial de (01) Bien mueble, por la causal de obsolescencia técnica, registradas en el APENDICE A por la causal de Obsolescencia Técnica;

Con el visto bueno de la Unidad de Logística;

De conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, con el decreto legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, con la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN y modificatoria, y de acuerdo con las atribuciones y responsabilidades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la baja patrimonial de un (01) Bien mueble, por la causal de Obsolescencia Técnica, por el importe de neto de S/ 1.00 (uno con 00/100), cuyas características técnicas, patrimoniales y contables están registradas en el **APENDICE A**, que forman parte integrante de la presente Resolución;

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Unidad de Logística para que, en coordinación con la Unidad Financiera, efectúen la extracción físico – contable de los registros patrimoniales de la institución del bien mueble dado de baja, a los que se contraen en el Apéndice A, señalado en el artículo precedentes.

Artículo 3º.- COMUNICAR a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas el número de resolución que aprueba la baja, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Artículo 4º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

Distribución:
UF
UL


Ing. JULIO CESAR DIAZ SIPIRAN
DIRECTOR
Oficina de Administración
INGEMMET

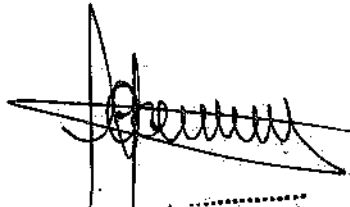


APÉNDICE A: RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 148 - 2020-INGEMMET/DA

RELACIÓN DE BIENES MUEBLES DE BAJA PATRIMONIAL

N° Orden General	Código Patrimonial			Descripción	Marca	Modelo	Serie/Medidas	Fecha de Activación	Cta. Contable	Valores Contables al 31.12.2019				Causal
	Interno	SBN	Estado							Valor de Compra	Valor Ajustado	Depreciación Acumulada	Valor Neto	
1	17595	740893870009	B	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DISCOS EXTERNOS	HP	M 6612	S/S	28.02.2012	1503.020301	S/. 463,506.48	S/. 463,506.48	S/. 463,505.48	S/. 1.00	Obsolescencia técnica
Total Cuenta 1503.020301										463,506.48	463,506.48	463,505.48	1.00	
TOTAL GENERAL										463,506.48	463,506.48	927,012.96	1.00	

RESUMEN DE LOS BIENES	Valores Contables al 31.12.2019			
	Valor de Compra	Valor Ajustado	Depreciación Acumulada	Valor Neto
01 Bien Depreciable	S/. 463,506.48	S/. 463,506.48	S/. 463,505.48	S/. 1.00
00 Bien No Depreciable	S/.	S/.	S/.	S/.
01 Bien Total	S/. 463,506.48	S/. 463,506.48	S/. 463,505.48	S/. 1.00


 Lic. JORGE RONALD TAFUR ARANA
 Jefe(e)
 Unidad de Logística
 INGEMMET